

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): IMPONESE el nombre al sector que originariamente se lo denominaba "Urbano 40" del Distrito Vichigasta, bajo la denominación de "Barrio 12 de Abril", consignando el nombre de las calles, según se detallan a continuación:

- * Calle Principal, bajo la denominación de "ISIDORO REYES BAJINAY".-
- * Primera calle de Norte a Sur, bajo la denominación de "SAGRADO CORAZON".-
- * Segunda calle de Norte a Sur, bajo la denominación de "VIRGEN DE GUADALUPE".-
- * Tercera calle de Norte a Sur, bajo la denominación de "14 DE JULIO".-

ART. 2º): El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos, procederá a la inmediata señalización del Barrio y las calles mencionadas en el Art. 1º de la presente normativa legal.-

ART. 3º): IMPUTESE los gastos que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la partida Presupuestaria pertinente.-

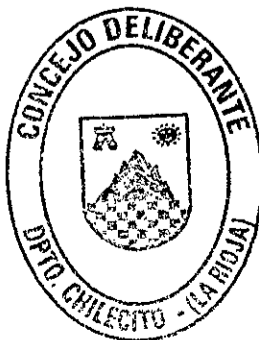
ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diez días del mes de Mayo del Año Dos Mil Doce. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque "19 de Febrero": Miguel, Luis Alberto; Carrizo, Nicolás Daniel; Alcalde, Ricardo Daniel; Yañez, Raúl Alfredo; Palacios, Julio Cesar y Rivera Zerbini, Nataniel Pablo.-

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE DESPACHO	
ENTRÓ	SALIC
15 MAY 2012	Rib

Humberto Carrizo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

3.132/2012.-



Arg. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA.



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 115-2012

CHILECITO, 18 MAY 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3.132/2.012 de fecha 10 de Mayo de 2.012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO


DECRETA

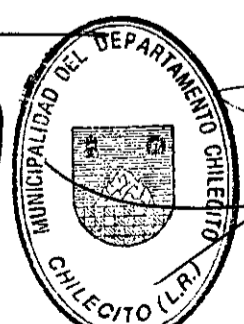
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° N° 3.132/2.012 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, 10 de Mayo de 2.012.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA- INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)


Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE GO. CHILECITO (L.R.)